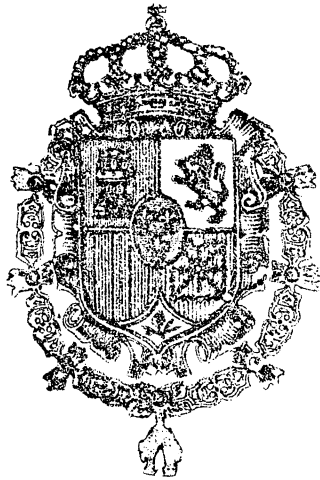


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas, 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la queja formulada por D. José Sánchez Gómez y otros vecinos de la villa de Benaoján, referente á la viciosa Administración municipal de dicho término, y solicitando se obligue al Alcalde, Ayuntamiento y Secretario al cumplimiento de su deber; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. José Sánchez Gómez y otros seis vecinos de Benaoján (Málaga), acudieron á V. E. con un escrito de fecha 24 de Junio de 1889, acompañado de un impreso, y ambos documentos se relacionan con una porción de abusos, atropellos y hasta delitos que dicen los exponentes se vienen cometiendo continuamente en el expresado pueblo; se denuncian gran número de faltas relativas á la Administración municipal del mismo; se afirma que los principales responsables de todo ello son el Alcalde y un hijo suyo que ejerce las funciones de Secretario del Ayuntamiento, y, por último, se asegura que el Gobernador no ha dado curso á reclamaciones que, fundadas en tales motivos, le han sido presentadas; por todo lo cual los exponentes suplican á V. E. que adopte las medidas necesarias para obligar á cumplir con su deber al Alcalde, Ayuntamiento y Secretario, y que si hubiere méritos para ello se entregue á estos á los Tribunales de justicia.

Por Real orden de 6 de Julio último se mandaron las referidas instancias á informe del Gobernador de la provincia, el cual en 28 del mismo mes lo ha evacuado exponiendo: que su antecesor en el mando de aquella nombró en 22 de Septiembre de 1888 un Delegado, al efecto de que inspeccionara la Administración municipal de Benaoján y depurase ciertos hechos denunciados por la prensa; que en vista de la disparidad habida entre el resultado de la visita y los datos existentes en aquella oficina dedujo que el trabajo del Delegado adolecía de notables deficiencias, por lo cual remitió á ese Ministerio copia de lo actuado, solicitando al mismo tiempo autorización para nombrar otro funcionario que ampliase y completara aquellas diligencias, no habiéndosele contestado, por lo cual no le ha sido posible mandar el Delegado, y sólo puede decir que el Ayuntamiento de Benaoján es uno de los pocos que en aquella provincia están casi al corriente en el pago de sus atenciones; que tan pronto como habían llegado á su conocimiento noticias de las infracciones que se decían cometidas por aquella Corporación, con respecto á la formación del padrón, listas electorales, y á la denegación de datos y certificaciones pedidas por los vecinos, había dado orden al Alcalde, apercibiéndole con multa para que cumpliera con lo que le tenía mandado, sien-

do no sólo inexacto, sino injurioso que en el Gobierno se hubieran desestimado las quejas producidas y que en él haya quien tenga interés en ocultar éstas; y que, según los datos que ha podido adquirir, es cierto que el Secretario del Ayuntamiento de Benaoján es hijo del Alcalde del mismo, pero que como la ley no dice que por ello haya incompatibilidad, aunque moralmente parezca que existe, ruega á V. E. le indique la línea de conducta que en este punto haya de seguir.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que, en efecto, existe la incompatibilidad de que se trata.

Por Real orden de 4 de Septiembre último se ha mandado al asunto á informe de la Sección.

Dos son, en realidad, los extremos que se contienen en el expediente adjunto: refiérese el primero á los abusos y atropellos que, según se afirma en la instancia dirigida á V. E. por siete vecinos de Benaoján, se cometen constantemente en este pueblo, y en cuanto á él, á pesar de la pasión con que la denuncia aparece redactada, y de que carece de todo justificante que pruebe realmente ninguno de los hechos que en ella se relacionan, son éstos de tal naturaleza y gravedad, que exigen necesariamente su pronto esclarecimiento, sobre todo, si se tiene en cuenta que se atribuyen á Autoridades cuyo prestigio amengua en el mero hecho de estar bajo el peso de acusaciones tan graves, que á ser estas ciertas, procedería, no sólo imponer á aquéllas la corrección administrativa á que hubiere lugar, sino entregarlos á los Tribunales de justicia, siendo en todo caso necesario que el Gobernador adopte las medidas oportunas á que cese el estado en que el pueblo se encuentra.

Es el segundo el relativo á si el hijo del Alcalde puede ó no desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Nada dice la ley Municipal acerca de ello, puesto que el art. 123, en el que determina quiénes no pueden ser Secretarios en propiedad ni interinamente, no se contiene como una de las causas de incapacidad el estar unido, mediante estrecho vínculo de parentesco con el Alcalde, lo que sin duda obedece, á que no siendo la ley casuística, no ha previsto determinadamente el caso de que se trata, pero si se estudia con detención el alcance de las disposiciones en dicho artículo contenidas, y si se tiene en cuenta el espíritu que anima el precepto legal, salta desde luego á la vista que dicha incompatibilidad debe existir, no pudiendo, por lo tanto, ejercer las funciones de Alcalde quien tiene á su hijo de Secretario del Ayuntamiento, ó viceversa.

En efecto, en el mencionado artículo se establece que no pueden ser Secretarios los Concejales del mismo Ayuntamiento, ni los que ejerzan en él cualquiera otro cargo municipal, cuyo precepto quedaría en realidad burlado, aunque en la apariencia se respetaba si los hijos de tales individuos no quedasen excluidos también de desempeñar dicho cargo, pues dada la relación que ordinariamente existe entre padres é hijos, el estar desempeñando uno la Alcaldía y otro la Secretaría de un Ayuntamiento, pudiera ser causa de que en la práctica ambos cargos estuvieran ejercidos, en realidad, por una sola persona, que es lo que la ley trata de evitar.

En otras disposiciones legales se contiene un reconocimiento explícito de lo que queda expuesto, y merece especial mención, por la analogía que el caso tiene con el presente, el art. 22 de la ley del Notariado, en la que se prohíbe á los Notarios autorizar contratos en que alguno de los otorgantes sea pariente suyo, dentro del cuarto grado civil ó segundo de afinidad, existiendo la

misma razón para prohibir que un pariente tan cercano, como lo es el hijo con respecto al padre, dé fe de los actos que éste realiza.

Si á lo expuesto se añade que los Secretarios de Ayuntamiento lo son también del Alcalde, excepto en determinados casos, y que están bajo la inmediata dependencia de éste, el que les puede, según el art. 124, exigir responsabilidad por sus actos y suspenderlos si á ello se hicieran acreedores, es indudable que en realidad existe la incompatibilidad de que se ha hecho mención, y que elegido el padre Alcalde el hijo debe cesar como Secretario, mientras aquél desempeñe el cargo.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Que el Gobernador de Málaga, á toda costa y bajo su más estrecha responsabilidad, averigüe la certeza de los hechos que se contienen en la denuncia de que se ha hecho mención, y caso de que resultaran justificados, procure su corrección y castigo, remitiendo los antecedentes á los Tribunales, y adoptando, por su parte, las medidas que crea oportunas.

2.º Que en el caso de ser cierto el parentesco que se dice existir entre el Alcalde y el Secretario del citado Ayuntamiento, debe uno de los dos cesar inmediatamente en sus funciones.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacante en la Universidad de Zaragoza, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta clasificadora de aspirantes á la Judicatura.

Resultado del sorteo de los opositores verificado en la tarde del 2 de este mes, con arreglo al cual han de practicarse los ejercicios.

Números del sorteo. NOMBRES

1	D. Telmo Vega y Olmedo.
2	José Orpi y Cortacaus.
3	Ubaldo Fernández Sáenz.

Números del sorteo.	NOMBRES	Números del sorteo.	NOMBRES	Números del sorteo.	NOMBRES
4	D. Juan José Esteban y Rojo.	129	D. Eugenio Joaquín Vida y Vilches.	254	D. Julián Felipe Gómez Moñibas.
5	Bernardino Rodríguez Esperanza.	130	Eusebio Gardeta y Salas.	255	Román Barco de Juan.
6	Julio Rodríguez Contreras.	131	Felipe Sande y Fernández.	256	Emiliano Lago Bruguera.
7	Juan García Ayala.	132	Armando Camps y Camps.	257	Arcadio Ortega y Serrano.
8	Alejandro Cadarso Ronquete.	133	Felipe Muriel Gallardo.	258	José Esquinas y Esquinas.
9	José Fernández Golfín Murcia.	134	Juan Albarelos Berroeta.	259	Antonio Aguilar y Cuadrado.
10	Enrique Pérez Alonso.	135	Marcos Antonio Nogueroles Lloret.	260	Pedro Paradas Pineda.
11	Eduardo Medrano Lorens.	136	José Buitrán Santana.	261	Manuel Vicente Pineda Ratia.
12	Manuel Clavijo Torres.	137	Alejandro Zamuy y Garralaga.	262	José Navarro y Coca.
13	Ricardo Querrelat Sarmiento.	138	Casimiro Mirao y Caba.	263	José Aguilar Delgado.
14	Ambrosio Laredo Cuesta.	139	Juan Valero Martín.	264	Eloy Luis Lama Martínez.
15	Aquilino García Carvajal.	140	Francisco Palomero Corral.	265	Gregorio Arévalo Cantalapiedra.
16	Joaquín Arias Sanjurjo.	141	Santos Gómez Sáenz Cenzano.	266	Ricardo García Romero.
17	Marcial Alvarez Arango.	142	José Miró Sixto.	267	Mariano Bergua Pérez.
18	Eugenio Martín Bosque Rodríguez.	143	José Antonio Becerril.	268	Santiago Escalera y Amblart.
19	Juan Francisco Martín del Amo.	144	Emilio Mendoza Berrocal.	269	Antonio Castro y González.
20	Luis Moreno Díaz.	145	Ramón Torre é Hita.	270	Santiago Ceberio é Izquierdo.
21	Pedro Bellón y Menchén.	146	Celso Jesús Vallejo y Conde.	271	Pedro Apalategui Acejo.
22	Manuel Berrimeli Baldivia.	147	Nicolás Tenorio Cerezo.	272	Fernando Ferreiro Lago.
23	Juan Bautista Bello y Ríos.	148	Rogelio Medina de la Rosa.	273	Antonio Orellana Pereira.
24	Bernardo Baeza Saravia.	149	José González Ampuero Rodríguez.	274	Federico Ortega de la Parra.
25	Francisco Sánchez Suero.	150	Juan Rodríguez Vargas.	275	Ramiro Lezcano Fernández.
26	Antonio Iribarne Scheinagel.	151	José María Sepúlveda Bugella.	276	Paulino Gómez del Pozo.
27	Luis María Regife é Hidalgo.	152	José María Bascones y Pérez.	277	Quintín Palacios Herranz.
28	Gabriel Ruiz Almodóvar y Burgos.	153	Luis Suárez Prado.	278	Juan Antonio Monserrat y Garín.
29	Paulino Ruiz y Ortega.	154	Antonio Rodríguez González.	279	José Rufino Arregui Mendigacha.
30	Galo Barbero y García.	155	Fernando Berzosa y Mur.	280	Tomás Bernardo Carrasco García Navarro.
31	Emilio González Castro.	156	Angel Vergara y Braña.	281	Juan Antonio Olarte y Fernández.
32	Alfonso Roca de Togores Saravia.	157	Manuel Rodríguez Bermúdez.	282	Ismael Palacios Sanz.
33	José González Alonso.	158	Alberto Sotos Bataller.	283	José Blanco y García.
34	Lucio Eduardo Stoker y Pola.	159	Ignacio López Alvarez Cienfuegos.	284	Emilio Velasco y Padrino.
35	Luis Botella Jáudenes.	160	Manuel Enrique Catalina Rodríguez.	285	Francisco Delgado Parejo.
36	Miguel Federico Pío Mena y Ramos.	161	Eliás Gutiérrez del Amo Ríos.	286	Ramón Algarra y Muñoz.
37	Telesforo Gómez y Núñez.	162	Manuel Feijoo Poncet.	287	José Fernández Campre.
38	José María Ramírez Magenti.	163	Rosendo Pouplana de Ciurana.	288	Francisco Clavirino Montosa.
39	Evaristo Riva y González.	164	Rodrigo Pando Ventades.	289	Pedro Guerra González Serna.
40	Luis Gracián y Torres.	165	Salustiano Pascual Sanda.	290	Máximo Blanco y Varela.
41	Jesús Pazos y García.	166	Manuel Fraga Malvido.	291	Guillermo Belmonte Muller.
42	Jaime Fantoni de los Ríos.	167	Fernando Casadevall Roses.	292	Manuel Rivademar Lojo.
43	Vicente Alvarez Escauriaza.	168	Arturo de la Escalera y Amblard.	293	Teodoro Puch Pando.
44	Alejandro Constantino Fernanda y Solís.	169	Justo Lapique Adrio.	294	Juan Francisco Alvarez Jurado.
45	Tomás Pérez y Pérez.	170	Antonio Honrubia y Casas.	295	Mariano Cuesta Carrión.
46	Luis González Junquitu.	171	Eduardo Martos de la Fuente.	296	Francisco Torre Labat.
47	Félix Ruz y Cara.	172	Diego Castillo Valero Larrabe.	297	José Oppelt y García.
48	Fernando Mayoral Oliver.	173	Teodoro Paracuellos y Villanova.	298	José Freire Marquina.
49	Ubaldo Gigosos Marcos.	174	Augusto González Besada y Mein.	299	Juan Emilio Fontela Carrillo.
50	Mariano González Rothvoss.	175	Manuel País Luces.	300	Juan Ortega Gutiérrez.
51	Juan Moreno Naranjo.	176	Felipe Clemente Diego y Gutiérrez.	301	Domingo Páramos González.
52	Luis Hebreo y Martín.	177	Salvador Conejero Mancha.	302	Carlos García y García.
53	Mariano Laliga Alfaro.	178	Mariano Reina Montilla.	303	Joaquín González Mariño Guerrero.
54	Pedro Ausín de Bustos.	179	Vicente García Martín.	304	Juan Bonilla Goizueta.
55	Antonio Pla y Santos.	180	Fortunato Martín Fernández Aulencia.	305	Adolfo Cáceres Fernández.
56	Enrique Miralles Prats.	181	Juan Manuel Capua Rivero.	306	Máximo García Plaza.
57	Antonio Infante Ausa.	182	Guillermo Alvarez de Toledo.	307	Pedro Nolasco Araco Gil.
58	Alfonso Marta Gayoso.	183	Joaquín González y González.	308	José Valero Cosío.
59	Antonio Montero Rodríguez.	184	Ramón Alvarez Valdés.	309	Eustasio Uzuriaga Bartolomé.
60	Agustín Rodríguez Martín.	185	José Barreiro y Meiro.	310	Nicolás Orús y Bergua.
61	Antonio Siles Quinta.	186	Enrique Rodríguez San Pedro.	311	José Sala é Igual.
62	Constantino Albarelos Berrocal.	187	José Martínez Marin.	312	Felipe Ruiz y Ruiz.
63	Salvador Ruiz y Toro.	188	Alejandro Torres y Sanz.	313	Toribio Martín y García.
64	Nicolás Rodríguez García.	189	Juan Cano y Sánchez.	314	Juan A. Molina.
65	Manuel Camilo y Avila.	190	Everado Jiménez Gavarre.	315	Carlos Lago Freire.
66	Antonio Mendoza Rivas.	191	Ignacio Hidalgo Domingo.	316	Manuel Renan y López.
67	Amador Noriega Gómez.	192	Angel García Varela.	317	Jerónimo Gallardo y Font.
68	Mariano Fuente Hernández.	193	Salvador Soler Carceiler.	318	Isidro Martín y Martín.
69	Francisco Fernández Suárez.	194	Enrique Hernández Alvarez.	319	Manuel Tarrasa y Giner.
70	Emilio Martín Fernández.	195	Donato Collantes Camero.	320	José Gómez y Fábregas.
71	Francisco Catalá y Catalá.	196	Antonio Moscoso y Ramos.	321	Faustino López.
72	Gonzalo Romero y Romero.	197	Solutor Barrientos y Hernández.	322	Victor Gallego Medina.
73	Francisco Gutiérrez Sisternes.	198	Luis Bazán y Rivas.	323	Enrique González Chacón.
74	Antonio Garríguez Romero.	199	José Víctor Sánchez del Río Bermúdez.	324	Antonio Hernández.
75	Pedro Lasala Borderas.	200	Manuel Laguna y López.	325	Luis Piernavieja y Soto.
76	Emilio Martín Pintado.	201	Valeriano Jaén Alonso.	326	Manuel Pavía y Pereira.
77	Senén Medina López.	202	José de Solís y Vigue.	327	Domingo Hergueta y Martín.
78	Luis Balaguer y Muñoz.	203	Lucas Mederiz Rodríguez.	328	Angel Arco y Molinero.
79	José García Valladares.	204	Rómulo Villahermosa Borao.	329	Alejandro Gutiérrez Barrio.
80	Aureliano Gugliere Arenas.	205	Cayetano Movellán Cantolla.	330	Ramón Bano de Ruiz.
81	Cayetano Torres Martín.	206	José Guasch y Vich.	331	Máximo Arredondo Fernández.
82	Antonio Alvarez Osorio.	207	Ramón Recero Medrano.	332	Ramón Paz y Zorita.
83	Luis Medrano Ruiz.	208	Francisco Alcántara Merchán.	333	Manuel Conrotte Méndez.
84	Pedro Melán y Sánchez.	209	Juan Antonio Abeso Huidobro.	334	Tomás Curriel Arias.
85	Pedro Ivars Pastor.	210	Ramón Menéndez Luarca.	335	Joaquín Fernández Sagredo.
86	Eusebio Inojal Espinosa.	211	Domingo Barber y Lloret.	336	Felipe Rey Gutiérrez.
87	Gerardo Gavilanes Bonhiver.	212	Reinaldo Fole Quiroga.	337	Francisco Caballero y Monzón.
88	Mariano Martín Fernández.	213	Saturnino Ceijas Cano.	338	Luis Alemán Barragán.
89	Eugenio Miguel Madaleno.	214	Baldomero Lasala Irigoyen.	339	Antonio Collado y Eseriche.
90	Félix Carrasco López.	215	Augusto Caro y Camino.	340	Vicente Cano Manuel Sánchez Covisa.
91	José Esteban Bustamante.	216	Cristóbal Aguilar y Rivas.	341	Medardo Salazar Sebastián.
92	Vicente Mancho Soriano.	217	Ezequiel Gómez Bonilla del Río.	342	Bernardino Zamboray Angós.
93	Higinio Hernández Vega.	218	José Gómez Barberá.	343	Angel Gómez Piñero.
94	Antonio J. Naveira Pato.	219	Tirso García Esudero y Torre.	344	Felipe Valdés García.
95	Joaquín Domenech Costa.	220	Jacobo Guerreira Romero.	345	José María Torre Ortiz.
96	Adriano Coronel López.	221	Teodoro García Crespo.	346	Manuel Sánchez Castilla.
97	Joaquín Jiménez Cabronero.	222	Eduardo López Brea Fernández.	347	Mariano Vela Maestre.
98	Luis Alonso Magadán.	223	Tirso Alonso y Alonso.	348	Cándido López Albazán.
99	Anacleto Martínez Cuesta.	224	Daniel Ballester Pruñosa.	349	Luis Zapatero y González.
100	Alejandro Benito Curto.	225	Alvaro Bayón Trapote.	350	Eduardo Zamora Gutiérrez.
101	Alfredo Caamaño Ferreiro.	226	Antonio Montelles Raya.	351	Francisco Martín García y Costales.
102	Toribio Sánchez Mora García.	227	Francisco Marzo y Buelta.	352	Enrique Hernández Carrillo.
103	Joaquín Alvarez de la Villa.	228	Vicente Marco Fernández.	353	Timoteo Antonio y Gil.
104	Valentín Beato Fuentes.	229	Bálsamo Chías Esteban.	354	Bernabé Osuna y Suárez.
105	Julián Alberto Cerezuela Alegre.	230	Luis Escosura y Hevia.	355	Luis Gándara Corona.
106	José Arroyo y Aldama.	231	Rafael Lozano Barbero.	356	José Contreras y Carmona.
107	Emilio Grima de los Ríos.	232	Carlos Collantes y Arce.	357	Maximino Veiga y Neira.
108	José María Montagud Diaz.	233	Rafael López Oyarzábal.	358	Alfredo Alvarez Gaspar.
109	Mariano Vitoriano Juarrero.	234	Bernardo Esparza y Nogués.	359	Gregorio Sánchez Unánue.
110	Rafael Almohalla Ciézar.	235	Leopoldo Sanz y Rahona.	360	Julio Martínez Alonso.
111	Rafael Beato Sala.	236	Manuel Martínez Conde Diego.	361	Jacobo Caballero Zorrilla.
112	José Sánchez Río Pajares.	237	Lorenzo Sanjuán Hernández.	362	Zoilo Rodríguez Porrero.
113	José Vilaplana Mercader.	238	Sabino Méndez y Seijas.	363	Casiano Emilio Valero Mayoral.
114	Francisco Martínez Gallego.	239	Francisco Bueno y García.	364	Ramón Vilariño Magdalena.
115	Bartolomé Flores Venzat.	240	Cirilo Rentería Asenjo.	365	Manuel Viniegra y Vacas.
116	Ricardo Padilla López.	241	Constantino Martínez y Muñoz.	366	Fernando Tercero A costa.
117	Juan Ruiz y López.	242	Marcos Ruiz Temiño Haro.	367	Miguel Vallina y Subirana.
118	José Leal y Páramo.	243	Antero Enciso y Mena.	368	Prudencio Vidal Pérez Gil.
119	Ramón Fernández Neira.	244	José Murciano Moreno.	369	Manuel Ortiz de Pineda García Lara.
120	Joaquín Feced Valero.	245	Gregorio Lucas Castrejón.	370	Marcial Rodríguez Rodríguez.
121	Luis María López Allué.	246	General Fornies y Calvo.	371	José Rodríguez Sáenz.
122	Leandro Carlos y Alix.	247	Miguel Ortega y Aguado.	372	Juan Marina Muñoz.
123	Eduardo Cedrón Rodríguez.	248	Francisco García del Valle Blanco.	373	Matías Antolín Matasana García.
124	Antonio Lorente Armeosto.	249	Vicente Navarro Hernández.	374	Patricio Cuesta y Sánchez.
125	José Rodríguez Pequeño.	250	Diego Pérez de Cobos.	375	Julio López de Pando.
126	Juan Cortabarría y Cortabarría.	251	Ampelio Ontoria García.	376	Antonio Santuste y Ubeda.
127	Pascual Santa Pau Soto.	252	Facundo Alonso de la Riva.	377	Ramón Topete de los Ríos.
128	Martín Bernal Aramburu.	253	Gustavo Pineda y Vega.	378	José Verdía Caula.

Números
delsorteo.

NOMBRES

379	D. Manuel Madrazo Ruiz.
380	Francisco Alcón Robles.
381	Enrique Ramón Sastre.
382	Augusto Torres Taboada.
383	Ramón Paradas y Díaz.
384	Manuel González y Ruiz.
385	Esteban Renovales Guzmán.
386	Dionisio Fernández Retana.
387	Tomás Barreda Rodrigo.
388	José María Fuente Carrillo.
389	Gabriel Brusola Beltrán.
390	José María Burguera Peyró.
391	Enrique Hernández Gutiérrez.
392	Juan García Más.
393	Miguel Liñán Eguizábal.
394	Eustaquio Gutiérrez Sáinz.
395	Santiago Astor Lasala.
396	Daniel Díaz Cueto Terán.
397	Daniel Ferriz Sicilio.
398	Diego Suárez Jiménez.
399	Teodoro Molina Fernández.
400	Venancio Alvarez García.
401	Luis Domínguez Berrueta.
402	Manuel García Rebollo.
403	Deogracias Guardia Sanz.
404	Luis Rentero y Rentero.
405	Emilio Moreno Nieto Moreno Nieto.
406	Antonio Ruiz y Muñoz.
407	Luis Sánchez Ulloa Pino.
408	Rafael Villabona y Goriano.
409	Jorge Sánchez Loarte.
410	Mariano Mazo Fernández.
411	José Reinoso Riurrum.
412	Jerónimo Buzo y Busto.
413	José María Casas y Ruiz.
414	Eduardo Montenegro Salazar.
415	Manuel Aguilera Arrese.
416	Fermin Sáez Astiasu Susaeta.
417	Manuel María Cardús Arrieta.
418	Atilano González Ligero.
419	Jesús Huarte Mendieva.
420	Juan Bautista Martí Navarre.
421	Vicente Martín Gutiérrez.
422	Juan Vereijo Alonso.
423	Gonzalo Avello y Carvajal.
424	Juan Amat y Aimar.
425	José Vera é Irenero.
426	Julio Sánchez Hernández.
427	José Rodríguez Martínez.
428	Andrés Piqueras Martín.
429	José Lechea Martínez.
430	Tiburcio González Pedro.
431	Isidoro Díez Canseco y Cadorniga.
432	Antonio Delgado Castillo.
433	Alejo Pedro Leal Fernández.
434	Arturo Gallego Rodríguez.
435	Ramón Ruiz Zerrilla.
436	Adolfo García Feijoo.
437	Cecilio Fernández Reyes.
438	Antonio García Gutiérrez.
439	Antonio Lagos Tigeiro.
440	Martín Maldueño Maldueño.
441	Anselmo Marcos González.
442	Juan García Sánchez.
443	Martín José García de Pando.
444	Antonio Rovillard Sagastizábal.
445	José Novoa Alvarez.
446	Policarpo Valero Castaño.
447	Antonio Jiménez López.
448	Gabriel Alvarez y Alvarez.
449	Enrique Forner Bonastre.
450	Agustín Guardiola Taurá.
451	Emilio Fuñes Ramírez.
452	Juan Cazorro Rubí.
453	José Canga Argüelles.
454	Rafael Narváez Cabellos.
455	Salvador Donderis Casañas.
456	Pedro Rodríguez García.
457	Eduardo Sánchez Linares.
458	José Ballesteros y Gutiérrez.
459	José Póveda y Espá.
460	Isidro Ruiz y Puig.
461	José María Kus Arnau.
462	Eduardo Veira Soto.
463	José Villalba y Martos.
464	Gonzalo Sánchez García Camba.
465	Francisco Otero de la Torre.
466	Juan Lara y Cabré.
467	Federico Torno y Rebelo.
468	Enrique Magaña Luna.
469	César Moya Preciado.
470	Aurelio García Checa.
471	Arsenio Llorente Sánchez.
472	Manuel Polo y Pérez.
473	Eduardo Gómez Moreno.
474	José Francisco Damas Muñoz.
475	Antonio Echevarría Martínez.
476	Honorato González Ruiz.
477	Antonio Falcón y Juan.
478	Raimundo Carlos Felipe.
479	Aquilino Arnaz Aquillue.
480	Restituto Serrano García.
481	José Blanco de la Viña.
482	Oliverio Martínez y Fernández Mier.
483	Miguel Antolín Moreno.
484	José Magro y Alfonso.
485	Lázaro Alonso Romero.
486	Lope Calderón y Calderón.
487	Ignacio Mena Sobrino.
488	José Muñoz y Uzal.
489	Federico Díaz González.
490	Regino Villavilla Machicado.
491	Ramón Cayetano Vázquez Domínguez.
492	Tomás Justo Linares y Rabaza.
493	Benedicto Manrique Castrillo.
494	Manuel Gallego Nasarre.
495	Mario Daza Campos.
496	Miguel Otal Fernández Pino.
497	Juan Hernández López.
498	Lorenzo Sandín Fernández.
499	Pedro Novoso y Sánchez.
500	Rafael Villoslada y Villoslada.

Madrid 3 de Diciembre de 1889.—El Secretario de la Junta calificadora, José María Antequera.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.
AVISO A LOS NAVEGANTES
Núm. 127.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO
Córcega.

769. REINSTALACIÓN DE LA BOYA DE LA VACCA (ISLA CERBICALE). (A. a. N., núm. 122/720. Paris, 1889.) El Comandante de Marina de Córcega comunica que el 26 de Julio de 1889 la boya de la Vacca, perdida en los temporales de Enero de 1889 (véase Aviso núm. 14/81 de 1889), ha sido reinstalada en su emplazamiento.

Cartas números 137 y 465 de la sección III.

Archipiélago Turco.

770. LUCES EN PROYECTO EN EL CANAL DE MITYLENE É ISLAS DE IMBROS, NIKARIA, LEVITHA Ó LEVATA, KANOELIUSA Y RODAS. (A. a. N., núm. 120/708 y 709. Paris, 1889.) Se encuentran en construcción los siguientes faros en las islas del Archipiélago Turco:

1.º Canal de Mitylene en la punta Tooz Burnu, pasa de Sarmonssak cerca de Aivali. Se encenderán dos luces fijas blancas superpuestas, cuyos alcances serán de 10 millas.

2.º Isla de Imbros en el cabo Céfalo. Las luces serán dos fijas blancas y de 10 millas de alcance.

3.º Isla de Nikaria en el cabo Papas. La luz será de destellos blancos cada minuto y un alcance de 25 millas.

4.º Isla de Levitha ó Levata en la parte oriental de la isla. Se encenderán dos luces superpuestas fijas blancas y de 10 millas de alcance.

5.º Isla de Kandeiusca en la parte occidental de la isla. La luz será fija de destellos blancos cada dos minutos y un alcance de 25 millas.

6.º Isla de Rodas en el cabo de Prasso ó Prassonisi. La luz será de destellos alternativos rojos y blancos cada treinta segundos con eclipses totales y un alcance de 25 millas.

Se publicará la inauguración de estas luces, que probablemente tendrá lugar en el próximo invierno de 1889.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, págs. 176 y 182: cartas números 560 y 561 de la sección III.

MAR ROJO

Costa E.

771. VALIZA EN EL ARRECIFE SHAB-EL-KEBIR (BAJOS ELIZABETH). (A. a. N., núm. 122/725. Paris, 1889.) Comunica el Cónsul holandés en Djeddah, que en el arrecife Shab-el-Kebir se ha establecido una valiza formada por una columna de 2 metros de diámetro por 9 de elevación sobre el nivel de la pleamar; siendo visible á 4 millas.

Situación: 21° 40' 25" N. y 45° 2' 46" E.

Cartas números 644 y 552 A de la sección IV.

MAR DE CHINA

Corea (costa O.)

772. ROCA AL NORTE DE KAE DO, ARCHIPIÉLAGO DEL PRÍNCIPE IMPERIAL.—ESTABLECIMIENTO DE PUERTO EN TCHERMULPO. (A. a. N., núm. 188/698. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos Palos dice que el Capitán del buque japonés Omari Maru tocó en un bajo al N. de la isla Kae Do en el canal del Príncipe Imperial. Este buque calaba 4 metros de popa y 3,5 de proa.

La situación de este peligro no ha sido determinada con exactitud; pero las marcaciones tomadas en el momento de tocar, lo sitúan en 37° 9' 50" N. y 132° 13' 10" E. Estas marcaciones son: la parte más elevada de la isla Kae Do al Sur 26° 30' O. y el pico de enmedio de la isla Obeto al N. 49° 30' O.

El Capitán del Omari Maru cree que este peligro, que se llama roca Omari, debe ser un banco de arena dura.

Según las observaciones de mareas hechas por el Palos en el fondeadero interior de Tchemulpo, en Diciembre de 1887 y Junio de 1888, el establecimiento de puerto en esa localidad es de cuatro horas treinta y nueve minutos.

Carta núm. 533 A de la sección V y 617 A de la VI.

Madrid 7 de Agosto de 1889.—El Director accidental, PE-LAYO ALCALÁ GALIANG.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	
Caja y Banco de España.....	2.861.649'53	
Cartera.....	782.648'03	
Valores.....	619.414'61	
Préstamos hipotecarios.....	74.808.460'21	
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.452.500	
Préstamos á Corporaciones.....	750.000	
Mobiliario y material.....	14.376'49	
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	
Gastos de adaptación.....	283.436'17	
	2.479.691'52	
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	576.904'90	
Varios.....	6.961.037'08	
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.037.241'60	
Préstamos sobre valores y dobles.....	14.138.836'37	
Cuentas corrientes.....	1.491.251'12	
Pagarés de compradores de bienes desamortizados, descontados al Tesoro.....	20.048.226'05	
Gastos generales.....	361.099'51	
	150.383.336'45	

PASIVO

	Pesetas.	Cénts.
Capital social.....	50.000.000	
Reserva obligatoria.....	1.794.759'74	
Idem especial.....	1.121.144'92	
	2.915.904'66	
Cédulas hipotecarias.....	66.782.797'64	
Obligaciones 5 por 100.....	9.415.168'28	
Varios.....	2.076.805'89	
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	134.974'27	
Cuentas corrientes.....	18.585.958'53	
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	565.700	
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	41.666'66	
Intereses, cédulas y obligaciones 5 por 100 amortizadas por pagar.....	828.895'75	
Efectos á pagar.....	25.023'53	
Pagos diferidos s/préstamos.....	2.364.904'65	
Descuento de los pagarés de compradores de bienes nacionales descontados al Tesoro.....	3.186.341'86	
	2.459.189'73	
	159.333.336'45	

Madrid 3 de Diciembre de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, León Boucherant. = V.º B.º = El Gobernador, Pío Gullón. X—764

Banco de España.

32.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
1.415	14 141 á 50	5.485	54.841 á 50
1.703	17.021 30	5.676	56.751 60
1.859	18.581 90	5.877	58.761 70
1.901	19.001 10	6.063	60.671 80
2.243	22.421 30	6.172	61.711 20
2.637	26.361 70	6.419	64.181 90
2.736	27.351 60	6.523	65.221 30
3.132	31.311 20	6.959	69.581 90
3.189	31.881 90	7.906	79.051 60
3.520	35.191 200	8.210	82.061 100
3.993	39.921 30	8.673	86.721 30
4.329	43.281 90	8.768	87.671 80
4.434	44.331 40	9.133	91.321 30
4.756	47.551 60	9.234	92.331 40
5.057	50.561 70	SERIE C.	
5.485	54.841 50	266	2.651 á 60
5.788	57.871 80	388	3.871 80
5.847	58.461 70	1.047	10.461 70
6.151	61.501 10	1.152	11.511 20
6.689	66.881 90	1.468	14.671 80
6.744	67.431 40	1.484	14.831 40
7.438	74.371 80	1.699	16.981 90
7.526	75.251 60	2.025	20.241 50
7.644	76.431 40	2.223	22.221 30
7.662	76.611 20	2.257	22.561 70
7.842	78.411 20	3.180	31.791 800
8.660	86.591 600	3.279	32.781 90
8.993	89.921 30	3.384	33.831 40
9.380	93.791 800	4.477	44.761 70
9.553	95.521 30	5.033	50.321 30
9.619	96.181 90	5.616	56.151 60
9.810	98.091 100	5.691	56.901 10
10.005	100.041 50	5.805	58.041 50
10.095	100.941 50	5.904	59.031 40
10.354	103.531 40	6.019	60.181 90
10.554	105.531 40	6.311	63.101 10
11.579	115.781 90	6.410	64.091 100
11.581	115.801 10	6.775	67.741 50
11.742	117.411 20	7.967	79.661 70
12.285	122.841 50	8.116	81.151 60
12.344	123.431 40	8.410	84.091 100
12.456	124.551 60	8.426	84.251 60
12.776	127.751 60	8.462	84.611 20
13.026	130.251 60	8.526	85.251 60
13.127	131.261 70	8.854	88.531 40
13.319	133.181 90	9.106	91.051 60
13.400	133.991 134.000	9.123	91.221 30
13.634	136.331 40	9.281	92.801 10
13.849	138.481 90	9.742	97.411 20
		9.758	97.571 80
		10.055	100.541 50
SERIE B.			
297	2.961 á 70	SERIE D.	
702	7.011 20	757	7.561 á 70
796	7.951 60	958	9.571 80
895	8.941 50	1.093	10.921 30
1.040	10.391 400	1.132	11.311 20
1.408	14.071 80	1.284	12.831 40
1.911	19.101 10	1.584	15.831 40
2.264	22.631 40	1.811	18.101 10
2.300	22.991 23.000	2.242	22.411 20
2.365	23.641 50	2.635	26.341 50
2.583	25.821 30	2.868	28.671 80
2.679	26.781 90	SERIE E.	
3.232	32.311 20		
3.283	32.821 30		
3.850	38.491 500	42	411 á 20
4.265	42.641 50	363	3.621 30
4.344	43.431 40	732	7.311 20
4.797	47.961 70	1.098	10.971 80
5.233	52.321 30	1.762	17.611 20
5.383	53.821 30	1.792	17.911 20
5.419	54.181 90	2.141	21.401 10

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, J. Morales.—V.º B.º = El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Noviembre de 1889.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS							
		De pena de muerte.	Propuestos por las Salas sentenciadoras	Solicitados.	TOTAL	Penas impuestas.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de la Sala y del Consejo de Estado.
Atentado contra la autoridad y sus agentes..	20	»	1	»	1	4 años y 2 meses de prisión correccional.....	4 meses y 7 días...	Comutación por 6 meses de arresto.....	Favorables.
»	»	»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional y 130 pesetas de multa.....	11 meses y 18 días.	Del resto de la pena.....	Favorables.
Falsificación de billetes de Banco.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsificación de documentos públicos oficiales y de comercio y de despachos telegráficos.	6	»	1	»	1	3 años, 6 meses y 21 días de prisión correccional.....	4 meses y 10 días..	Comutación por 6 meses de arresto.....	Favorables.
Denuncia falsa.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación de funciones.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Malversación de caudales públicos.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Asesinato.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»
Homicidio.....	25	»	»	»	»	»	»	»	»
Disparo de arma de fuego.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»
Infanticidio.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Lesiones.....	11	»	»	»	»	»	»	»	»
Violación y abusos deshonestos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Injurias.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Suposición de parto.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Allanamiento de morada.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Amenazas y coacciones.....	»	»	»	1	1	4 meses de arresto mayor.....	2 meses y 10 días..	Del resto de la pena.....	Favorables.
Robo y homicidio.....	1	1	»	»	1	La de muerte.....	»	Comutación por cadena perpetua.....	Favorables.
Robo.....	19	»	»	»	»	»	»	»	»
Hurto.....	1	»	»	1	1	7 años y 3 días de prisión correccional.....	10 meses.....	Reducción de la pena impuesta á 2 años, 4 meses y un día de prisión correccional.....	Favorables.
Estafas.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»
Falsedad electoral.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	123	1	2	3	6				

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo de Estado.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL.
23	6	9	1	90	129

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—Conforme.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

Estados del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el mes de Noviembre [último, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Octubre del año actual.

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.					TRASLACIONES					
	Por edad.		Por imposibilidad.		Totales.....	A instancia de los interesados.	Sin instancia.....	Por incompatibilidad.....	Por reforma.....	Totales.....
	A instancia	Sin instancia.....	A instancia	Sin instancia.....						
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes Fiscales de territorial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1
Cesantías de Jueces, Tenientes y Abogados fiscales.										
	A instancia de los interesados.	En virtud de expe-diente.....	Por no presentación.	Totales.....	A instancia de los interesados.	Sin instancia.....	Por incompatibilidad.....	Por reforma.....	Totales.....	
De Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de las de lo criminal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	
Jueces de entrada.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	2	»	»	2	»	»	»	»	»	
					Magistratura.					
					Presidentes de Audiencias territoriales.....					
					Presidentes de Sala.....					
					Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal.....					
					Magistrados de Audiencias de lo criminal.....					
					TOTALES.....					
					Ministerio fiscal.					
					Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....					
					Fiscales de Audiencias de lo criminal.....					
					Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....					
					TOTALES.....					
					Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.					
					Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal.....					
					Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal..					
					Jueces de entrada.....					
					TOTALES.....					

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—Conforme.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Noviembre de 1889 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 de Octubre último.

Fecha.	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA del último nombramiento ó traslado.	FECHA de la última licencia ó prórroga.	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA POSEROSIDAD
					Licencia. — Dias.	Prórroga de licencia. — Dias.	Prórroga de término posesorio. — Dias.	
4	D. Salustiano Rey Basadre	Magistrado de la Audiencia de Albuñol.	»	16 Septiembre 1889	»	30	»	Enfermedad.
10	Luis Muzquiz y Mosquera	Presidente de Sala de Las Palmas (electo)	29 Septiembre 1889	»	»	»	»	Idem.
11	Galo Sanz y Peña	Magistrado de Don Benito (id.)	4 Noviembre 1889	»	»	»	»	Idem.
12	José María Casas y Miranda	Presidente de Sala de Oviedo (id.)	21 Octubre 1889	»	»	»	»	Idem.
18	Evaristo de la Riva y Cabello	Idem id. de Sevilla (id.)	21 Octubre 1889	»	»	»	»	Idem.
19	Miguel Prado y Vinuesa	Magistrado de la de Tineo	»	22 Abril 1889	»	»	»	Idem.
21	Pedro López y Fernández	Presidente de la de San Mateo	»	22 Julio 1887	»	»	»	Idem.
22	Carlos María Brú y Conzález	Idem de Sala de Albacete	»	13 Julio 1888	»	»	»	Idem.
4	Diego Díaz Caro	Juez de Sort	»	27 Septiembre 1889	»	»	»	Idem.
7	Benigno Martín y Martín	Idem de Ramales	»	9 Septiembre 1889	»	»	»	Idem.
8	Francisco Rioboo y Susbielas	Idem de Chantada	»	1.º Octubre 1889	»	»	»	Idem.
10	Miguel de Entrambasaguas	Idem de Verin	»	25 Septiembre 1889	»	»	»	Idem.
13	Dionisio Calvo y Marcos	Idem de Santa Coloma de Farnés	»	10 Julio 1886	»	»	»	Idem.
15	Antonio María Casdolo	Idem de Albarracín	17 Agosto 1889	»	»	»	»	Idem.
18	Cipriano de Lara y Barreñada	Idem de Jaén	4 Octubre 1889	»	»	»	»	Idem.
23	Pedro Domingo y de Rute	Idem de Alcañiz	»	No ha usado ninguna	»	»	»	Idem.
27	Luis Moya y Jiménez	Idem de Estepona	»	6 Noviembre 1889	»	»	»	Idem.
23	José Porcel y Soler	Idem de Huelma	»	26 Enero 1889	»	»	»	Idem.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—Conforme.—El Subsecretario, D. Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Noviembre de 1889.

Número de inhumaciones.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	Soltero	Difteria	Conde Duque, 26	»	31	Varón	12	Soltero	Congestión	Hospital Provincial	»
2	Idem	4	Idem	Idem	Monteleón, 33	»	32	Idem	58	Viudo	Idem	Asilo de San Bernardino	»
3	Idem	2	Idem	Idem	Santa Engracia, 117	»	33	Idem	25	Idem	Idem	Hospital Provincial	Judicial
4	Idem	3	Idem	Idem	Salitre, 14	»	34	Idem	Feto	Idem	Idem	Espada, 4	»
5	Idem	31	Idem	Tuberculosis	Segovia, 31	»	35	Hembra	5	Soltera	Tifus	Delicias, 16	»
6	Idem	34	Idem	Idem	Recoletos, 8	»	36	Idem	5	Idem	Difteria	Pacífico, 22	»
7	Idem	7 m.	Idem	Erisipela	Santa Isabel, 5	»	37	Idem	4	Idem	Idem	Sombrereria, 1 y 3	»
8	Idem	59	Viudo	Lesión mitral	Hospital Provincial	»	38	Idem	1	Idem	Idem	Travesía del Fúcar, 8	»
9	Idem	70	Idem	Endocarditis	Idem	»	39	Idem	26	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
10	Idem	2	Soltero	Pericarditis	Trafalgar, 5	»	40	Idem	5	Idem	Tabes mesentérica	San Mateo, 15	»
11	Idem	74	Viudo	Síncope cardíaco	Calvario, 8	Judicial	41	Idem	30	Idem	Erisipela	Hospital Provincial	»
12	Idem	7	Soltero	Laringitis aguda	Magallanes, 16	»	42	Idem	55	Viuda	Endocarditis	Ave María, 47	»
13	Idem	6	Idem	Idem	Artistas, 2	»	43	Idem	35	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»
14	Idem	1	Idem	Bronquitis	Saúco, 15	»	44	Idem	1	Soltera	Bronquitis	Paseo de las Acacias, 7	»
15	Idem	18 d.	Idem	Idem	Garcilaso, 2	»	45	Idem	6 m.	Idem	Idem	Travesía de Cabestreros, 9	»
16	Idem	8 m.	Idem	Idem	Barquillo, 12	»	46	Idem	2	Idem	Idem	Serrano, 48	»
17	Idem	2 m.	Idem	Idem	Embajadores, 85	»	47	Idem	5 m.	Idem	Idem	Alcalá, 133	»
18	Idem	2 m.	Idem	Idem	Príncipe, 3	»	48	Idem	2 m.	Idem	Idem	Concepción, 5	»
19	Idem	77	Casado	Bronquitis capilar	Almagro 3	»	49	Idem	13	Idem	Pneumonía	Ilustración, 8	»
20	Idem	48	Viudo	Pneumonía	Plaza del Progreso, 12	»	50	Idem	64	Viuda	Idem	San Vicente, 28	»
21	Idem	1	Soltero	Idem	Jorge Juan, 7	»	51	Idem	75	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
22	Idem	2	Idem	Idem	Ave María, 40	»	52	Idem	59	Casada	Idem	Factor, 9	»
23	Idem	56	Casado	Idem	Jardines, 36	»	53	Idem	16	Soltera	Angina	Princesa, 45	»
24	Idem	70	Soltero	Idem	Alcalá, 25	»	54	Idem	5	Idem	Angina pultácea	San Bernabé, 20	»
25	Idem	74	Viudo	Catarro sofocante	Almagro, 3	»	55	Idem	65	Viuda	Cirrosis	Escuadra, 10	»
26	Idem	78	Idem	Catarro senil	Pizarro, 20	»	56	Idem	33	Casada	Cáncer de la matriz	Caballero Gracia, 14 y 16	»
27	Idem	42	Casado	Cáncer estómago	Hospital Provincial	»	57	Idem	2 m.	Soltera	Cerebritis	Colón, 13 y 15	»
28	Idem	56	Idem	Hepatitis	Salitre, 43	»	58	Idem	42	Casada	Derrame seroso	Plaza del Dos de Mayo, 3	»
29	Idem	1	Soltero	Meningitis	Cardenal Cisneros, 30	»	59	Idem	72	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	»
30	Idem	2	Idem	Idem	Corredera Alta, 28	»	60	Idem	93	Idem	Idem	Barco, 8	»

Total de inhumaciones: 59 y un feto.—Varones 34; hembras 26.—De difteria 4 niños y 3 niñas; total, 7.—De sarampión nada.—De viruela nada.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En el expediente que se sigue en esta Dirección general y se refiere á la regularización de la obra pía fundada en Villalón, provincia de Valladolid, por D. Pedro Gallego, he acordado conforme á lo que previene el art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, citar á los representantes de la fundación referida y á todos los interesados en sus beneficios, para que expongan lo que consideren conveniente, á cuyo efecto estará de manifiesto dicho expediente por espacio de veinte días en las oficinas de la Sección del ramo.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Subsecretaria.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de copia al insertar en la GACETA del día 13 de Noviembre próximo pasado el modelo de proposición para la subasta de la *Guía Oficial de España*, se entenderá redactado en la forma siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta Corte, que vive....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA de....., para la composición, tirada, papel y encuadernación de la *Guía Oficial de España* para el año 1890, se compromete á cumplir y á realizar los servicios expresados al precio de....., (en letra) cada uno de los 64 pliegos de este libro, para lo cual acompaña el resguardo del depósito preventivo y el recibo del trimestre corriente como Impresor y Encuadernador.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. Este pliego se presentará en papel sellado de la clase 11.ª

Madrid 3 de Diciembre de 1889.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza la harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Debiendo celebrarse en esta Corte un Congreso Jurídico Internacional el 1.º de Octubre de 1891, iniciado por esta Real Academia y contando con la protección y ayuda del Gobierno de S. M. según Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 del corriente, se inserta á continuación el reglamento del mismo.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Luis de Urquiola.

CONGRESO JURÍDICO INTERNACIONAL

Artículo 1.º Se reunirá en Madrid un Congreso Jurídico Internacional el día 1.º de Octubre de 1891.

Art. 2.º España estará representada por cincuenta Abogados nombrados en la forma siguiente:

- 2 por el Ministerio de Estado.
- 5 por el Ministerio de Gracia y Justicia.
- 2 por el Ministerio de Hacienda.
- 5 por el Ministerio de Fomento.
- 2 por el Ministerio de Ultramar.
- 10 por los Rectores de las Universidades de España.
- 15 por los Decanos de los Colegios de Abogados de las quince capitales de provincia donde hay Audiencia territorial.
- 1 por la Academia de la Historia.
- 1 por la Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- 1 por la Academia Jurídica práctica aragonesa.
- 1 por la Academia de Jurisprudencia de Barcelona.
- 1 por la Academia de Jurisprudencia de Granada.
- 1 por la Academia de Jurisprudencia de Salamanca.
- 3 por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Art. 3.º La Comisión organizadora se dirigirá por conducto del Ministerio de Estado á los de Relaciones exteriores de las principales naciones, solicitando que indiquen los cen-

tros oficiales y Corporaciones jurídicas de su país respectivo que merezcan ser invitadas, sin perjuicio de que la Comisión pueda también invitar á los que considere oportuno.

Art. 4.º El plazo para dirigir invitaciones terminará el día 30 de Junio de 1890.

Las Corporaciones ó particulares que no hayan contestado á la invitación antes del día 1.º de Enero del año en que debe celebrarse el Congreso, se entenderá que no la aceptan.

Art. 5.º Los individuos del Congreso tendrán derecho: 1.º De presentar Memorias acerca de los temas que expresa el art. 6.º y de que se publiquen íntegros ó en extracto.

2.º De proponer conclusiones respecto á dichos temas.

3.º De usar de la palabra dentro de las limitaciones que en este reglamento se prescriben, y de tomar parte en las votaciones.

Y 4.º De recibir todas las publicaciones oficiales del Congreso.

Art. 6.º Los temas que deberán ser objeto de la discusión del Congreso son:

PRIMERO

«Bases de una unión internacional para la extradición y la ejecución de sentencias.»

SEGUNDO

«Principios uniformes que deberán regular en todas las naciones los derechos de los extranjeros.»

TERCERO

«Reglas á que habrán de sujetarse la apropiación y colonización de territorios *nullius*.»

¿En qué casos y condiciones puede ejercerse un protectorado sobre pueblos que están fuera de la comunidad internacional?

Art. 7.º La Mesa del Congreso se compondrá de un Presidente, seis Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

Art. 8.º La elección de la Mesa se verificará en la reunión preparatoria que deberá celebrarse el día 30 de Septiembre de 1891.

La Comisión organizadora constituirá la Mesa interina.

Art. 9.º En dicha reunión se elegirá también una Comisión de conclusiones compuesta de tres individuos por cada tema.

La Comisión organizadora lo será de gobierno interior del Congreso y de publicaciones en unión de la Mesa.

Art. 10. Para la Presidencia de las sesiones inaugural y de clausura, se invitará al Gobierno español y se concederá la palabra á los Delegados de las principales nacionalidades representadas en el Congreso, que designe la Mesa.

Art. 11. Al principio de las sesiones se leerá un extracto de los trabajos que se hayan presentado.

Respecto á cada tema sólo podrán usar de la palabra 10 oradores y la duración de los discursos no podrá exceder de veinticinco minutos.

Art. 12. Al día siguiente de celebrarse cada sesión se publicará un extracto oficial de la misma y las conclusiones referentes al tema que en ella se hayan discutido.

Art. 13. La votación de las conclusiones se verificará por escrito, y el escrutinio lo practicará la Comisión organizadora antes de celebrarse la sesión de clausura, en la que deberá darse cuenta de su resultado.

Art. 14. Las actas detalladas del Congreso se publicarán en el plazo máximo de seis meses, á contar desde la clausura.

Art. 15. La Mesa del Congreso resolverá los casos no previstos en este reglamento, ó las dudas que su aplicación pueda suscitar.

Madrid 22 de Marzo de 1889.—El Secretario general de la Academia y Secretario de la Comisión organizadora, Luis de Urquiola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

día 3

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

P. Sanabria — Nicolás Tendero, Barquillo, 16, segundo derecha.

Barcelona.—Martínez Alcansa, sin señas.

Bobadilla.—Manuel Busón, Jesús del Valle, 8, sótano.

Barcelona.—Joaquín Gómez, Serrano, 35 ó 37.

V. Serena.—Teresa Amar de la Torre Pardo, Atocha, 9, primero.

Segovia.—Vicente Casanova, Caballero de Gracia.

Puenteareas.—Domingo Parrales, Cava Alta, primero.

OESTE

Torrelaguna.—Ciriaca Villar, Toledo, 90, portería.

Escorial.—Mariano Santos, Arganzuela, 3, tercero.

Málaga.—José María Cano, Toledo, 111, segundo.

NOROESTE

León.—D. Rafael Vidal, calle de Don Martín, 9.

FLORIDA

Denia.—Guillermo Solier, Moya, 1.

Madrid 3 de Diciembre de 1889. = Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 324, de 20 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 265 y 122, de 19 y 20 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de reparación que necesitan los techos de la azotea del taller y oficina de la brigada torpedista en la antigua Casa de Jarcias de este establecimiento, bajo el tipo total de 1.431 pesetas 63 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 21 del mes de Diciembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 27 de Noviembre de 1889. = El Secretario, P. O., Emilio Bozzo. 760—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 325, de 21 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 264 y 121, de 18 y 19 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la primera y segunda agrupación, con destino á atenciones de las mismas, bajo el tipo total de 1.565 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 21 del mes de Diciembre próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 27 de Noviembre de 1889. = El Secretario, P. O., Emilio Bozzo. 761—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente relativo á la ampliación de la cantidad consignada para devolución de ingresos de ejercicios cerrados en el artículo 2.º, capítulo único de la Sección décima del presupuesto de gastos vigentes.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario, R. Sallaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Luis León Núñez, Teniente de infantería destinado en el cuadro de reclutamiento de esta zona.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, como Fiscal que soy de la sumaria instruída contra el recluta del reemplazo de 1888 Alejandro Nocetti Arjona por el delito de falta de presentación para su destino á cuerpo, por el presente cito y llamo á dicho recluta, para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en la sumaria de referencia; pues de no verificarlo quedará sujeto á la responsabilidad y perjuicios que haya lugar.

Dado en Cádiz á 18 de Noviembre de 1889.—Luis León. 2637—M

D. Luis León Núñez, Teniente de infantería destinado en el cuadro de reclutamiento de esta zona.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, como Fiscal que soy de la sumaria instruída contra el recluta del reemplazo de 1888 por el cupo de La Línea Sebastián González González por no haber verificado su incorporación al llamamiento, por el presente cito y llamo á dicho individuo para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, sita en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria de referencia; apercibiéndole que de no verificarlo así será declarado rebelde, quedando sujeto á la responsabilidad y perjuicios que haya lugar.

Dado en Cádiz á 18 de Noviembre de 1889.—Luis León. 2629—M

D. Gabino Aranda y Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Cádiz é instructor de la causa instruída con motivo de la sustracción de tabaco y cambio de una barquilla aprehendida en el puesto de Guadalmanza, de la Comandancia de Carabineros.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al sargento segundo de Carabineros licenciado Antonio González Fernández y al carabinero también licenciado Manuel Molina Arquillas, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía militar, pabellones de la Bomba, núm. 10, con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 20 de Noviembre de 1889.—Gabino Aranda. 2609—M

Habiéndose ausentado del acorazado de S. M. *Pelayo* el día 16 de Noviembre del corriente año el marinero de primera clase, músico de la escuadra de instrucción Nicolás de San Sabas Expósito, perteneciente á la banda de la expresada escuadra, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Nicolás de San Sabas Expósito, señalándole el acorazado *Pelayo*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del acorazado *Pelayo* en Cádiz á 25 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Antonio Diondi.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Rafael Martínez. 2610—M

D. Francisco de Paula Guarro y González, Teniente de navío, y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por este mi primer edicto, y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á D. Carlos Rodríguez, natural y vecino de Málaga, casado, piloto y Capitán que ha sido del vapor del comercio *Muley Hassan*, para que se presente en la cárcel pública de Cádiz á responder á esta Fiscalía de los cargos que resultan á dicho señor en proceso que se le sigue por estafa; y de no concurrir se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares la busca, captura y remisión por tránsito de justicia á la cárcel de Cádiz del Carlos Rodríguez, contra quien está decretado auto de prisión en el citado proceso.

Cádiz 27 de Noviembre de 1889.—Francisco Guarro.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, usándola corrida, edad como de treinta y siete á cuarenta años: carece de señas particulares.

Resultan las anteriores señas de proceso que por ante mí se instruye.

Doy fé.—Guarro.—José Sánchez del Arco. 2632—M

CASTELLÓN

D. Ricardo Catalá y Abad, Teniente del cuadro de reclutamiento de Castellón, núm. 25, y Fiscal nombrado en la sumaria que se instruye contra el recluta destinado á Ultramar Miguel Miralles Nos por falta de presentación al llamamiento para su embarque.

Por el presente edicto, usando de las facultades que le concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, cito, llamo y emplazo á Miguel Miralles Nos, acusado por falta de presentación al llamamiento para su embarque como recluta destinado á Ultramar, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Campoamor, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria en la precitada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Castellón á 22 de Noviembre de 1889.—Ricardo Catalá. 2611—M

CIUDAD REAL

D. José Miguel Ruiz, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Ciudad Real, núm. 8, Fiscal instructor en la causa seguida contra Florencio Flores Gutiérrez, por haber desertado del punto de su residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Florencio Flores Gutiérrez, natural de Villatobas, partido judicial de Lillo, provincia de Toledo, para que comparezca en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en esta Fiscalía militar, calle de Calatrava, núm. 12, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber abandonado el punto de su residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Florencio Flores Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición y á esta Fiscalía militar, calle de Calatrava, núm. 12; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudad Real 24 de Noviembre de 1889.—José Miguel Ruiz. 2630—M

CÓRDOBA

D. Ramón Pineda Alanis, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23.º de caballería, y Fiscal nombrado para averiguar el paradero del trompeta del mismo Manuel Melgarejo Huigas.

Hago saber que en la causa seguida contra el mencionado trompeta por el delito de deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente é ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su estatura un metro y 500 milímetros, y edad veinticuatro años; señas particulares no tiene.

Córdoba 27 de Noviembre de 1889.—El Fiscal, Ramón Pineda.—El Secretario, Félix Garrote. 2631—M

GERONA

D. Angel Sáez Fernández, Teniente Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el soldado del expresado cuerpo Sebastián Portillo Ariza por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado Sebastián Portillo Ariza, cuyo individuo, procedente del segundo batallón del regimiento infantería de la Corona del Ejército de la isla de Cuba desembarcó en el puerto de Santander el día 26 de Septiembre de 1877, y desde cuyo punto pasó con uso de tres meses de licencia, por enfermo, al pueblo de Algarrobo (Málaga), sin que hasta la fecha se haya podido averiguar el paradero, ignorándose sus señas personales y pueblo de naturaleza, por no haber recibido su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la

publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de Santo Domingo en esta capital á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sebastián Portillo Ariza, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 25 de Noviembre de 1889.—Angel Sáez Fernández.
2635—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado denunciado, destinado á Ultramar, del reemplazo de 1888, Francisco Benítez Navarro por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo del corriente año, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, núm. 123, á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será Juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicación será inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 22 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández.
2634—M

Juzgados de primera instancia.

HUETE

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador D. Lorenzo Alambra, se ha incoado expediente en nombre y representación de Paula Rozalén Olmedilla, como madre de Juan Bautista Ruiz Rozalén, vecinos de Carrascosa del Campo, solicitando se declare á éste, María Mercenaria, María Guadalupe, Escolástica y Acacia Ruiz Pérez, de la propia vecindad, herederos ab intestato de Luis Ruiz Pérez, el cual falleció en mencionada villa, de la que fué vecino, en 14 de Marzo último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, ni parientes colaterales más cercanos que el Juan Bautista, que lo es en tercer grado civil, y las cuatro ya mencionadas en segundo, en cuyos autos he acordado en providencia de esta fecha se hagan los oportunos llamamientos, fijando edictos en los sitios de costumbre, y que se anuncie y publique además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la última, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de nombrado Luis, si vieren convenirle.

Dado en Huete á 29 de Noviembre de 1889.—Francisco Buisén.—Ante mí, Anaeto Fernández.
X—758

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, con fecha 8 del corriente mes, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad anónima titulada *El Trabajo*, contra D. Francisco Ruiz de Mier, sobre cobro de 2.000 pesetas, intereses de un 5 por 100 mensual y costas, se requiere de pago por medio del presente al deudor, cuyo paradero se ignora, y se le cita de remate para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, pueda oponerse á la ejecución contra él despatchada, personándose al efecto en forma en los referidos autos; previniéndole que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se le hace saber haberse practicado embargo sin el previo requerimiento al pago en las dos casas de su propiedad, sitas en la ciudad de San Fernando en la provincia de Cádiz.

Madrid 11 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales.
X—761

MADRID—SUR

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1889. El Sr. D. Emilio Méndez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur.

Visto el presente pleito seguido por los trámites establecidos para los de menor cuantía, y promovido por D. Juan González Bernal, mayor de edad, casado, de esta vecindad y comercio, por su propio derecho, dirigido por el Abogado D. Antonio Agustín y representado por el Procurador D. Ramón Conesa y Blanca, contra D. José Julián de Loreda y Revilla, de ignorado paradero, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre reconocimiento de un censo de 4.000 pesetas de capital y 120 de réditos al año, impuesto sobre la casa calle de Jacometrezo, núm. 8 moderno de esta Corte;

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Julián de Loreda y Revilla ó á sus causa habientes á que otorguen es-

critura de reconocimiento del indicado censo de 4.000 pesetas de capital y 120 de réditos al año, impuesto al 3 por 100 sobre la casa núm. 8 moderno de la calle de Jacometrezo de esta Corte, á favor de D. Juan González Bernal y á que paguen á éste las 29 últimas anualidades y dos tercios de otra de dicha pensión, con deducción de lo satisfecho por contribuciones, los intereses legales de aquéllas, á contar desde el 26 de Septiembre último y las costas de este juicio.

Y atendida la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día, y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Emilio Méndez.—Ante mí, Luis Escobar.
X—759

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este día, dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Joaquín José Bolado é Ibarra, de esta vecindad, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Ptas Cénis.

Una fábrica de teja y ladrillo denominada la Arcillera, sita en término de esta ciudad, nombrada la Alvericia, con sus hornos, tejeranas para amacernar materiales, vagonetas, carretillas y demás enseres propios de la fabricación, y además una concesión de mineral de arcilla para la elaboración de tejas y ladrillo de 18 pertenencias en terreno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dentro de la cual está enclavada la fábrica, tasada pericialmente, lo mismo que la concesión minera, en cincuenta mil doscientas treinta pesetas. 59.230

Los datos y antecedentes que se refieren á dicha fábrica y concesión, se hallan en los autos de concurso que se tramitan por la Escribanía de D. Jesús Escobio, Gibaja, 8, entresuelo, donde se pondrán de manifiesto á los que deseen examinarlos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto en la mesa del Juzgado, ó haberlo hecho antes en establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación dada á los bienes que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Santander 28 de Noviembre de 1889.—Alejandro Martín.
Por su mandado, Jesús Escobio.
514—P

SOLSONA

Por la presente y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en la causa criminal sobre robo en despojado y sitio denominado Coll de Fosa, se cita á Andrés Hoste Viñolas, de veinticuatro años de edad, soltero, calderero ambulante, vecino de Berga, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; previniéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades señaladas por la ley.

Solsona 23 de Noviembre de 1889.—Antonio Ceriola, Secretario.
J—7774

TORROX

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido Don Ramón Mazaira y Beltrán, y á virtud de providencia de este día en la causa seguida en este Juzgado y por mi actuación sobre incendio en la casa de campo, propiedad de D. Plácido Torres, se manda citar al referido D. Plácido Torres, vecino de Málaga, el cual no pudo ser habido en el que dice ser su domicilio, Plaza de la Aduana, núm. 119 de la expresada ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jardines de esta villa, á declarar como ofendido en la expresada causa y ofrecerle la misma por si quiere ó no mostrarse parte, ó si renuncia á la indemnización que pudiera corresponderle; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrox 21 de Noviembre de 1889.—Fernando de Sevilla.
J—7775

UTRERA

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho como herederos de Doña Carmen Caballero y Valderrama, vecina que fué de la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Reina, número 24, con los documentos que acrediten su parentesco, á personarse en los autos que sobre desvinculación del patro-

nato fundado por D. Fernando Valderrama y Doña Elvira Montes de Oca, su legítima mujer, se tramitan en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo en expresado término, se continuarán dichos autos sin su intervención, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 23 de Noviembre de 1889.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, José de Seda.
509—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero y Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los padres ó parientes más próximos de Jacoba Matallana Blanco, de sesenta y dos años, viuda, natural y vecina de Villalar de Campos, hija de Antonio y de Manuela, la cual falleció el día 9 de los corrientes en el Hospital provincial de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario que con motivo de la muerte de dicha Jacoba me hallo instruyendo, por si en el mismo quisieran ser parte y manifiesten si renuncian ó no la indemnización civil que en su caso y día pudiera corresponderles; apercibidos que de no verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Noviembre de 1889.—Mariano Herrero.—Por mandado de S. S., el actuario.
J—7788

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.—Emisión de 1886

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el 14.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 6 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las 11 bolas números 1.998, 2.687, 2.997, 3.524, 4.286, 5.343, 6.987, 7.599, 8.351, 9.098 y 10.381.

En su consecuencia, quedan amortizados los 100.100 billetes, números 199.701 al 199.800; 268.601 al 268.700; 299.601 al 299.700; 352.301 al 352.400; 428.501 al 428.600; 534.201 al 534.300; 698.601 al 698.700; 759.801 al 759.900; 835.001 al 835.100; 909.701 al 909.800, y 1.038.001 á 1.038.100.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.º de Enero próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Aristides de Artñano.
X—762

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 14 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Enero, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Aristides de Artñano.
X—763

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas	12.500.000
Caja	1.403.173.33
Cartera	18.967.273.04
Cuentas corrientes	1.288.731.58
Cuentas varias	2.520.464.25
Valores en depósito	99.687.282.99
Valores en garantía	13.405.206
TOTAL	149.772.115.19
PASIVO	
Capital	25.000.000
Fondo de reserva	1.191.270
Obligaciones á pagar	189.299.18
Cuentas corrientes	8.190.848.68
Cuentas varias	2.108.208.34
Acreedores por depósitos	99.687.282.99
Acreedores por garantías	13.405.206
TOTAL	149.772.115.19

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Joaquín Angoloti.
X—760

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 3 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 2, Día 3), and various bond types like Deuda perpetua, Amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities (Albacete, Alcala, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE DICIEMBRE DE 1889

Table listing exchange rates for Paris and other foreign markets, including Deuda perpetua, Amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, a la vista, libra esterlina, 26'29 p. pesetas. Idem, a ocho dias vista, id. id., 26'27 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 3 de Diciembre de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—Día 2

Table of delayed telegrams for Alicante and Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Tenerife; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cádiz, Granada, Murcia y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Patatas, Garbanzos, Judías, Arroz, Cok, Pan, Lentejas, Jabón, Carbón vegetal, Idem mineral, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table of slaughtered animals with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios a los tableros.

- Prices for various types of meat: Vaca, Carnero, Cerdo, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Céntos.

Madrid 3 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Table of Ultramar prices: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTACULOS

- Theater listings: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE LA ALHAMBRA, TEATRO CIRCO DE PRICE, TEATRO DE NOVEDADES.